

Acta de la sesión ordinaria N° 5473 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 12 de febrero del dos mil dieciocho, presidida por el señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado, Zulema Vargas Picado y Juan Diego Trejos Solórzano.

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, Dennis Cabezas Badilla, y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez y Antonio Grijalba Mata.

DIRECTORES AUSENTES: Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves; Del Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels, con la debida justificación.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día:

1. Aprobación de Acta 5472.
2. Asuntos de la Presidencia.
3. Asuntos de la Secretaría.

Presentación de temas pendientes, recuento de antecedentes

4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta N° 5472 del 07 febrero 2018. Grabada en archivo Actas- Audio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

El Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, inicia informando que para el día de hoy lo agendado es proceder con la presentación que se ha solicitado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios, que les permita tomar decisiones y proceder luego con la programación de trabajo para el 2018.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría

Punto No. 1

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, realiza un resumen del marco jurídico que regula el Consejo Nacional de Salarios, asimismo aprovecha la presentación para informar sobre el quehacer del Departamento de Salarios Mínimos, y principales resultados de la gestión 2017. Seguidamente procede con la presentación que contiene la descripción de algunos temas que han dado inicio en este Consejo, pero que aún no se encuentran resueltos, entre ellos los siguientes:

1) Necesidad de Reorganización del Departamento de Salarios Mínimos De cara al fortalecimiento del Consejo Nacional de Salarios.

Mediante Sesión Ordinaria N° 5431 del 27 de marzo, 2017 el Consejo Nacional de Salarios vuelve a realizar un análisis de consideraciones para iniciar un estudio de reorganización Administrativa Departamento de Salarios Mínimos.

El Departamento de Salarios Mínimos elaboró informe de propuesta de reorganización. Se brindo audiencia a la AFUMITRA, emitieron criterio de colaboración y apoyo al proceso.

El Consejo Nacional de Salarios solicito se incorpore un capítulo sobre aspectos propios del Consejo.

2) Indicador Productividad del Factor Trabajo en el Sector Privado, cooperación del Banco Central de Costa Rica.

Mediante sesión N° 5414 del Consejo Nacional de Salarios, el 31 de octubre 2016 acuerda:

La aprobación de los ajustes a la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos del Sector Privado, que rige a partir de enero 2017, el cual contempla Componente de crecimiento del PIB per cápita. Para este ajuste se considera un porcentaje de la tasa de crecimiento promedio anualizada de 3 años del PIB real per cápita (PPC en adelante) publicado por el BCCR. La porción de este crecimiento promedio anualizado que se incorporará en la fijación salarial, se fijará dentro de un rango definido por un límite inferior de 20% y límite superior de 50% de dicha tasa de crecimiento.

En sesión 5435 del 26 de abril, 2017 el Director de la División Económica del Banco Central de Costa Rica, presentaron la propuesta del estudio sobre el indicador de producción para el Sector Privado.

Sin embargo, a la fecha no ha sido posible que los Directores/as del Sector Empleador, sean atendidos por el Banco Central de Costa Rica, que se les permita llevar a cabo un conversatorio, en torno al Indicador denominado “Productividad del factor trabajo en sector privado, razón por la cual quedo pendiente.

3) Revisión Salarial Guardas de Seguridad

Se acordó por unanimidad informar resolver la revisión salarial, para el puesto de Agente de Seguridad Privada, para el próximo año 2018, considerando tomar en cuenta información pertinente que recibiremos del Sector Empleador, en cuanto a los perfiles ocupacionales de dicho puesto. Informar al señor Vladimir Torres Montiel, Secretario General SINTRAGFOUR.

4) Análisis del artículo 1ª y 1b del Decreto de salarios mínimos

En Ordinaria N°5463 30 de octubre, 2017 se acordó que, a más tardar el 15 de diciembre, 2017 concluya con la simplificación del Decreto de Salarios Mínimos, específicamente clasificando en las categorías ocupaciones anchas los puestos específicos, como ejemplo cito los recolectores de coyol, circuladores de periódicos, taxistas, entre otros, que contiene el Decreto de salarios mínimos. Evitando de esta forma desigualdades entre grupos de trabajadores o actividades económicas y mejorando la simplificación de dicho Decreto, tal como lo establecen las recomendaciones de la OCDE.

A más tardar el 15 de diciembre, 2017 concluya el proceso de homologación salarial entre las categorías salariales definidas por jornada del artículo 1ª) y artículo 1b) de salarios definidos por mes del Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los reglones, y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial.

Por lo tanto, la simplificación se refiera a los siguiente:

Cuadro No. 1 MTSS. Departamento de Salarios Mínimos						
Diferencias Salariales entre pagos por Jornada y Pagos por Mes						
Decreto de Salarios Mínimos 2018						
Siglas	Categoría Ocupacional	Fijación Decreto Salarios Mínimos	Pasando a Mes * 30 días	Pasando a Jornada ÷ 30 días	Diferencia Respecto a salarios por mes	Diferencia %
TNC	Trabajador No Calificado	₡10.060,75	₡301.822,50		₡1.566,71	0,52%
TSC	Trabajador Semicalificado	₡10.940,34	₡328.210,20		₡5.181,97	1,60%
TC	Trabajador Calificado	₡11.141,73	₡334.251,90		(₡5.320,16)	-1,57%
TE	Trabajador Especializado	₡13.141,39	₡394.241,70		₡12.906,09	3,38%
TNC	Trabajador No Calificado	₡300.255,79		₡10.008,53	(₡52,22)	-0,52%
TSC	Trabajador Semicalificado	₡323.028,23		₡10.767,61	(₡172,73)	-1,58%
TC	Trabajador Calificado	₡339.572,06		₡11.319,07	₡177,34	1,59%
TE	Trabajador Especializado	₡381.335,61		₡12.711,19	(₡430,20)	-3,27%

Cuadro Nº 3 MTSS. Departamento de Salarios Mínimos Opción No. 1 Para simplificar y homologar Categorías Ocupacionales Tomando los salarios más altos por jornada Decreto de Salarios Mínimos 2018							
Dif. %	Categoría Ocupacional	Jornadas	2018	2019	2020	2021	Salario propuesto por jornada
0,52%	Trabajador No Calificado	€10.060,75					€9.822,07
1,60%	Trabajador Semicualificado	€10.940,34					€10.680,80
1,59%	Trabajador Calificado	€11.141,73	-0,205245%	0,396%	0,396%	0,396%	€11.050,54
3,38%	Trabajador Especializado	€13.141,39					€12.829,63
Dif. %	Categoría Ocupacional	Mes genéricos	2018	2019	2020	2021	Salario propuesto por Mes
0,52%	Trabajador No Calificado	€300.255,79	-0,469033%	0,130%	0,130%	0,130%	€294.662,10
1,60%	Trabajador Semicualificado	€323.028,23	-0,202160%	0,399%	0,399%	0,399%	€320.424,00
1,59%	Trabajador Calificado	€339.572,06	-0,598%	0,000%	0,000%	0,000%	€331.516,22
3,38%	Trabajador Especializado	€381.335,61	0,232141%	0,836%	0,836%	0,836%	€384.888,90

5) Análisis Servicio Doméstico

Cuadro No. 2 Costa Rica: MTSS. Comparativo salario mínimo de servicio doméstico Y trabajador no calificado, según decretos Periodo 2014-2018				
Periodo Por Semestre	Servicio Doméstico	Salario Mínimo Minorum	Diferencia absoluta	Diferencia Porcentual
II 2014	165.016,84	242.371,22	(77.354,38)	31,9%
I 2015	169.142,26	247.242,84	(78.100,58)	31,5%
II 2015	170.901,34	249.566,98	(78.665,64)	31,5%
I 2016	172.610,35	251.239,04	(78.628,69)	31,2%
II 2016	176.062,56	252.495,36	(76.432,80)	30,27%
2017	178.703,50	255.373,82	(76.670,32)	29,66%
2018				
Fuente: Departamento de Salarios, Lista de salarios mínimos por ocupación.				

Sobre el tema de trabajadoras doméstica, existe un acuerdo con ASTRADOMES. Sin participación de este CNS

El 14 de julio del 2014 se establece un acuerdo entre el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES) en el cual se

indica que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se **Compromete** a que, en cada revisión salarial semestral realizada por el Consejo Nacional de Salarios, la propuesta que haga el sector Gubernamental incluirá la solicitud de hacer una revisión particular, que incluya un porcentaje de aumento salarial mayor al solicitado para el resto de trabajadores del Sector Privado, aplicable a los trabajadores y trabajadoras domésticas para el ajuste diferenciado en su salario mínimo.

6) Labores Pesadas, peligrosas e insalubres.

Sesión ordinaria N°5455 del 04 de setiembre, 2017 Secretaria Técnica de este Consejo, presentó para revisión la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Salarios del 19 de julio de 1999.

Concedores del ámbito de acción y competencia del Consejo Salud Ocupacional, mediante oficio CNS-OF-106-2017, 13 de setiembre del 2017 se solicitó la lista de ocupaciones u oficios que ese Consejo, ha determinado como pesadas, peligrosas e insalubres. A la fecha no hay respuesta.

7) Profesionales en Ciencias de la Salud

Sobre este tema se describen las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitidas mediante criterio DAJ-AE-167-12 del 29 de octubre del 2012 que indican lo siguiente:

Se recomienda al Consejo Nacional de Salarios, en ejercicio de sus potestades legales, considerar y valorar las conclusiones del presente, en el sentido de articular una nueva disposición, que defina el procedimiento de fijación salarial de los profesionales en ciencias médicas, salvo el caso de los médicos veterinarios que laboran en el sector privado, donde la aplicación e inclusión en aquella normativa, quedó para aquellos que laboran en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y en otras instituciones públicas, únicamente. De manera que, a los médicos veterinarios, puede ser de aplicación el salario mínimo fijado para bachilleres y licenciados universitarios.

Con relación al resto de profesionales en ciencias médicas, se recomienda al Consejo Nacional de Salarios, revisar su competencia para una eventual fijación de un salario base a los profesionales en ciencias médicas (exceptuando a enfermeros, médico veterinario y bachilleres en odontología), de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 12 de la Ley 6836, que sea distinto al salario mínimo para bachilleres y licenciados universitarios.

Se recomienda al Consejo Nacional de Salarios revisar el caso de los profesionales en Odontología con grado de bachillerato universitario, a quienes parece aplicar el salario mínimo fijado por ese Consejo, dado que los beneficios salariales como el salario base, están reservados a quienes ostenten el grado de licenciatura como mínimo, según la Ley 6836.

Se recomienda al Consejo Nacional de Salarios iniciar contacto con cada colegio profesional aludido en el presente, a fin de clarificar la labor de estas entidades en el tema de los derechos económicos de sus agremiados, sin que ello implique la invasión de potestades legales de otros órganos públicos. Asimismo, es importante el acercamiento con otras instituciones públicas relacionadas con el tema en el sector

privado, recomendando preferente a la Dirección de Servicio Civil, Caja Costarricense de Seguro Social y Ministerio de Salud, con el fin de determinar la metodología de fijación de un salario por parte de ese Consejo.

Sobre este tema en sesión 5464 del 06 de noviembre, 2018 se acordó en forma unánime que la Secretaria Técnica de Este Consejo programe audiencias para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Colegio de Médicos y en general a los Colegios que regulan las Ciencias de la Salud, con la finalidad de conocer el procedimiento que utilizan para la fijación de salarios del sector privado de los profesionales de la salud. Y a la fecha están pendientes de programar considerando el cambio de Consejo, asimismo se encuentra pendiente de recibir criterio que solicito a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre este mismo tema de profesionales en ciencias de la Salud.

Una vez concluida la presentación, los Directores/as proceden a comentar cada uno de los temas, y acuerdan.

ACUERDO 2:

Se acuerda en forma unánime reiterar la solicitud al Banco Central de Costa Rica, División Económica, para que los directores que representan el Sector Empleador, en el Consejo Nacional de Salarios, sean atendidos con la finalidad, que se les permita llevar a cabo un conversatorio, en torno al Indicador denominado "*Productividad del factor trabajo en sector privado*".

ACUERDO 3:

Se acuerda en forma unánime, enviar nota al Consejo de Salud Ocupacional para dar seguimiento a consulta realizada mediante oficio CNS-OF-106-2017 del 13 de setiembre 2017, que se refiere a la lista de ocupaciones u oficios que se han determinado como actividades pesadas, peligrosas e insalubres.

ACUERDO 4:

Se acuerda en forma unánime, que la Secretaria Técnica de este Consejo, comparta perfil ocupacional de los guardas de seguridad y vigilancia, enviados por el Sector Empleador.

ACUERDO 5:

Se acuerda en forma unánime, que la Secretaria Técnica de este Consejo, indague las posibilidades de recibir asistencia técnica para la elaboración de un Plan Estratégico que defina las prioridades de este Consejo a mediano plazo.

Punto No.2

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo procede a informar que ha recibido información que la Organización Internacional del Trabajo, que a solicitud del Jerarcas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, darán inicio con un estudio de mercado laboral que determine las formas de pago y empleabilidad de los

Taxista. Que una vez concluido será un insumo importante para la toma de decisiones de este Consejo.

Los Directores/as se dan por informados al respecto y quedan a la espera.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los Directores/as

No hay

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con quince minutos exactos.

Luis Guillermo Fernández Valverde
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.